

	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0112-DE 2020</p> <p>(14 de Julio)</p> <p><i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-410-016-14"</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	---	---

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

ANTECEDENTES

Que el día 18 de febrero del 2014, se recibió en la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, Denuncia ambiental a través del sistema PQR, interpuesta por el señor Oscar Eduardo Chavarro Ramirez en representación del Señor Rodrigo Artunduaga Villanueva, radicado bajo el código D-14-02-18-01 por la contravención de Tala indiscriminada sobre fuentes hídricas indicando:

"(...)Mi poderdante es propietario del predio rural denominado Garibaldi situado en el municipio de la montaña Caquetá que cuenta con una extensión de 619 hectáreas que cuenta con los siguientes linderos: Oriente con Flor Vega y Augusto Cabrera, Occidente con José Torres, Norte con Antonio Castro, Sur con Agustín Vega, del municipio de la Montaña Caquetá. El predio rural fue adquirido mediante compraventa realizada en el año 2000 con el único propósito de proteger las fuentes hídricas nacientes en la finca Garibaldi y sus zonas forestales respectivamente. El mencionado lote ha resultado afectado por los daños causados por la invasión desplegada por parte del ciudadano Leónidas Vega, ya que a la fecha el mismo, se dedica a la tala indiscriminada de bosque que implica la alteración al ecosistema y el hábitat natural de las especies que allí permanecen, sin mencionar el grave daño que ha causado a las fuentes hídricas nacientes del predio. (...)"

Que mediante concepto técnico No. 168 del 28 de febrero del 2014, con el objeto de verificar la presunta tala de bosque en el predio Garibaldi, vereda los Morros Municipio de la Montaña Caquetá el profesional María Eugenia Aldana Vera y Adela Inés Gil contreras Conceptuó: **PRIMERO:** se identifica una tala en una longitud de 200 metros, agua abajo y un ancho en promedio de 20 metros, en el predio Garibaldi, Municipio de la Montaña Caquetá, de propiedad del señor Rodrigo Artunduaga Villanueva.

SEGUNDO: Se presume que el infractor de las actividades de tala en el predio Garibaldi, es el señor Leónidas Vega, calificando esta afectación ambiental como leve de acuerdo a los criterios establecidos en la resolución 2086 del año 2010

TERCERO: El señor Rodrigo Artunduga Villanueva, propietario del predio Garibaldi, con la actividad de tala, ha ocasionado alteración de las condiciones naturales del ecosistema de propiedad del estado.

CUARTO: Por la actividad de tala, localizada en el predio Garibaldi donde se presume que el señor Leónidas Vega es el infractor ambiental porque ha deteriorado el cauce natural del ecosistema.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0112-DE 2020

(14 de Julio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-410-016-14"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



QUINTO: De acuerdo a la afectación ambiental identificada, se recomienda al señor Leónidas Vega, presentar un plan de compensación ambiental, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Realizar en un tiempo no mayor de (30) treinta días hábiles a la recuperación del área intervenida en ronda de protección mediante la siembra de (300) trecientos árboles nativos.
- La recuperación se debe realizar con especies forestales protectoras y pertenecientes a este tipo de ecosistemas, a partir de una evaluación florística en el área de afectación y aprobación de Corpoamazonia
- Se debe presentar en quince (15) días calendarios posterior al recibo del presente informe, el plan de compensación ambiental por los daños causados; en el cual se debe describir y detallar además de georreferenciar el área, tipo de aislamiento, mantenimiento y metodología y cronograma de siembra para lo cual se deberá comunicar a esta dependencia de manera oficial la jornada de siembra.

Oficio DTC-1191 del 11 de marzo del 2014, asunto: remisión Concepto técnico 168 de 2014.

Oficio DTC-1245 del 11 de marzo del 2014, asunto: solicitud de apoyo para entrega de concepto técnico N°168 de 2014.

Que mediante Auto Preliminar DTC-OJ- 016-2014 del 16 de mayo se dispone abrir la investigación preliminar en contra del señor Leónidas vega, por presunta tala indiscriminada sobre el predio rural Garibaldi situado en la vereda los Morros Jurisdicción del municipio de la Montañita, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído. Oficiar a la fiscalía veintiuna seccional de consolidación territorial de la Montañita Caquetá, para que se sirva informar con destino a este despacho, las diligencias que han desplegado para la identificación plena del señor Leónidas Vega señalando número de cedula de ciudadanía y demás datos personales que puedan contribuir a que el indiciado comparezca al proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar

Oficio DTC-4587 del 23 de octubre del 2014; Asunto: solicitud de información acerca de las diligencias desplegadas para la identificación del Señor Leónidas Vega

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con radicado QAT-06-18-410-016-14.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-410-016-14. conforme a lo establecido en el Art 17 de la ley 1333 de 2009 que indica **"Con el objeto de establecer si existe o no mérito para**

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello".

"(...) La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad (...)" (L 1333/2009, art. 17)

Dado lo anterior, se ordena el archivo del proceso QAT-06-18-410-016-14. Así mismo indica que la indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de eximentes de responsabilidad.

II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

DOCUMENTALES

- Concepto técnico No.168 del 28 de febrero del 2014.

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados. se pudo determinar que no existe argumento jurídico para seguir con la investigación preliminar, toda vez que ya trascurrió el término legal de las actuaciones, que en ese orden de ideas es procedente declarar el archivo definitivo del proceso.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente indagación, adelantada contra de **PERSONA INDETERMINADA (LEONIDAS VEGA)** conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

TERCERO: Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

Revisó:	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0112-DE 2020

(14 de Julio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-410-016-14"

Compañía para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



CUARTO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

QUINTO: Archívese la indagación preliminar QAT-06-18-410-016-14.

Dado en Florencia (Caquetá) a los Catorce (14) días del mes de julio de dos mil Veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIO ANGEL BARON CASTRO
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	